

REGLAMENTO ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla I

Como el más importante acto de culto, todos los Hermanos tienen derecho a participar en la Estación de Penitencia dando público testimonio de su fe y a hacer penitencia saliendo en procesión, en cada Semana Santa, con las Sagradas Imágenes de sus Titulares.

Regla II

Los Hermanos tienen derecho a vestir la túnica de la Pontificia y Real Archicofradía desde que, por su edad y constitución física, lo permita el Cabildo de Oficiales y, en todo caso, desde cumplidos los catorce años de edad.

El hábito consiste en túnica blanca de merino con botonadura de arriba abajo en color rojo oscuro, cubrerrostro de terciopelo rojo oscuro, cingulo trenzado en rojo y blanco terminado en borlas, guantes blancos y una capa blanca de merino. El cubrerrostro caerá sobre el pecho, espalda y hombros y se eleva sobre la cabeza sostenido por un armazón cónico y liviano; tendrá dos pequeñas aberturas para los ojos y ha de mantenerse vertical.

El Hermano que porte el Simpecado podrá prescindir del armazón del cubrerrostro. Prescindirán necesariamente de él los manigueteros previstos en la Regla XII.

El hábito se completa con calcetín blanco y zapato común zapatilla de esparto negro, sin hebilla ni adorno alguno, salvo que el hermano prefiera permanecer descalzo.

Los Hermanos que vistan el hábito nazareno prescindirán de relojes, anillos y joyas en general, salvo la alianza matrimonial ni llevarán elementos externos que distorsionen la uniformidad del nazareno. Tampoco usarán elementos que aumenten su penitencia con excesos de mortificación que trasciendan al exterior como cadenas, roces de pies por el suelo, transporte de más de una cruz, etc.

Los Hermanos que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo primero podrán participar en la Estación de Penitencia vistiendo sólo la túnica y sustituyendo el cubrerrostro por una esclavina.

Regla III

El Hermano que vista el hábito nazareno habrá de marchar con el cubrerrostro puesto sin hablar ni detenerse desde que sale de su domicilio hasta que, por el camino más corto, llegue a la Iglesia. Podrá prescindir del cubrerrostro si necesita usar un medio de transporte, pero sólo por el tiempo estrictamente necesario, sin olvidar en ningún momento el carácter penitencial del acto que realiza y la responsabilidad que le alcanza.

Regla IV

Al pasar a la Iglesia, una vez exhibido en la puerta el título acreditativo del sitio que llevará en el cortejo, el Hermano se arrodillará ante las Sagradas Imágenes de los Titulares y rezará un Credo y una Salve, esperando luego el momento de ser llamado a las filas del cortejo. Durante la espera podrá despojarse del cubrerrostro y hablar con sus Hermanos, pero se abstendrá de deambular por la Iglesia y demás locales.

Regla V

El Hermano habrá de obedecer las indicaciones de los Fiscales, ocupando el sitio que se le asigne sin entablar discusión alguna y a salvo siempre su derecho de quejarse ante el Cabildo de Oficiales una vez finalizado el acto.

No abandonará el sitio asignado hasta la disolución del cortejo. En caso de enfermedad o necesidad perentoria, avisará con discretas señas al Fiscal de su tramo, entregándole el elemento procesional que lleve e indicándole si su ausencia será definitiva o momentánea, en cuyo caso regresará cuanto antes a su sitio. En todo caso, se abstendrá de deambular por las calles o por las filas de nazarenos bajo ningún pretexto.

Regla VI

Salvo indicación del Fiscal de tramo, el Hermano andará y parará cuando así lo haga la pareja que le precede, procurando guardar con ella siempre y en todo momento la distancia señalada al inicio de la procesión. En las paradas procurará mantener la mayor inmovilidad posible y conservará verticales las insignias, varas y cirios. Sólo los que lleven cruces penitenciales podrán arrodillarse durante las mismas, salvo que entorpezcan

el cortejo por su visible cansancio o por otras causas y el Fiscal se lo impida.

Regla VII

Si un Fiscal percibe a un Hermano por su conducta incorrecta, éste habrá de rectificar en el acto, entregándole su papeleta de sitio y abandonando su lugar en el cortejo si para ello se le requiriera, y quedando siempre a salvo su derecho a quejarse ante el Cabildo de Oficiales una vez concluido el acto.

Regla VIII

Una vez finalizada la Estación de Penitencia, el Hermano volverá a su casa por el camino más corto, absteniéndose de deambular por las calles vestido con el hábito nazareno.

Regla IX

La procesión irá encabezada por la Cruz de Guía, flanqueada por dos faroles con luces, y figurarán en ella el Estandarte de la Pontificia y Real Archicofradía, el Guión Sacramental, la Bandera de la Inmaculada Concepción, la Bandera Penitencial, la Bandera Pontificia, el Simpecado, el Libro de Reglas, el Tintinábulo y un número de bocinas nunca superior a ocho.

Las Insignias irán en la procesión flanqueadas por Hermanos con varas, que serán de plata o metal plateado.

Regla X

Delante de cada uno de los Pasos figurará un cuerpo de acólitos ceriferarios con ciriales y un cuerpo de acólitos turiferarios portando incensarios y navetas, vistiendo ropa litúrgica propia para esta función. Su número será determinado por el Cabildo de Oficiales.

Los acólitos turiferarios que porten los incensarios deberán tener catorce años cumplidos y adecuar su imagen a la seriedad de las ropas que portan.

Los acólitos que porten las navetas del incienso deberán tener

cumplidos los doce años de edad, adecuando igualmente su imagen a la seriedad de las ropas que portan.

Regla XI

Delante de las Sagradas Imágenes de los Titulares irán sendas presidencias de un máximo de cinco hermanos con varas. La del cortejo que precede a la Imagen de la Santísima Virgen corresponde al Hermano Mayor, Tenientes de Hermano Mayor y Censor. La del cortejo que precede a la Imagen de Nuestro Señor corresponde al Escribano, que portará el Libro de Reglas. En ambas presidencias los hermanos serán complementados o sustituidos, en su caso, por los Oficiales por su orden de antigüedad en la Estación de Penitencia. Si no hubiere suficientes Oficiales para cubrir esos puestos serán designados por el Cabildo de Oficiales los Hermanos que, habiéndose hecho acreedores a ello por su representatividad dentro de la Archicofradía, se consideren adecuados para ocupar estos lugares.

Las varas de ambas presidencias serán de plata o metal plateado, pudiendo llevar los nudos y el remate dorados, excepto la del Hermano Mayor, que será de oro o dorada.

Regla XII

Al lado de las maniguetas de los pasos procesionales figurarán ocho hermanos, pudiendo excluirse los correspondientes a las maniguetas traseras del paso de la Santísima Virgen si se estima conveniente por el Cabildo de Oficiales.

Regla XIII

Los Hermanos que no porten insignias o varas, ni tengan asignada otra función en el cortejo, llevarán a su voluntad cirios o cruces penitenciales.

Los cirios serán de cera y de color rojo o blanco, según figuren en el cortejo que precede, respectivamente, a las Imágenes de Nuestro Señor o de Nuestra Señora.

Las cruces serán de madera teñida de negro y de muy aproximado peso y dimensiones.

Regla XIV

Sólo podrán figurar en el cortejo los Hermanos que vistan el hábito nazareno establecido en las Reglas de la Archicofradía con la excepción de las Esclavinas previstas en el último párrafo de la Regla II anterior.

Los Hermanos sacerdotes que lo prefieran podrán integrarse en el mismo vistiendo la sotana o hábito talar de su Orden o clergyman, con el Escudo de la Archicofradía pendiente de su cuello y sobre el pecho. En este caso se incorporarán a algunas de las dos Presidencias.

También podrán figurar en el cortejo un número prudencial de Hermanos vestidos de librea que actuarán de pajes.

Regla XV

Las Cofradías hermanadas o que residan en la misma Parroquia sede de la Archicofradía podrán hacerse representar en el cortejo por un máximo de cinco hermanos que, vistiendo su hábito propio, porten el Estandarte y varas de aquellas.

Su lugar en el cortejo será el inmediatamente anterior al Estandarte de la Pontificia y Real Archicofradía y, si fuesen varias, se cederán entre sí la preferencia según la antigüedad de cada una de ellas.

Regla XVI

Ningún hermano adquirirá ningún derecho a figurar en el cortejo con insignia o puesto determinado, salvo por su cargo en la Junta de Gobierno, en los casos expresamente mencionados en las Reglas de la Archicofradía y en este Reglamento.

El Cabildo de Oficiales resolverá toda cuestión que pueda suscitarse sobre el particular con base en la antigüedad de los Hermanos en la Estación de Penitencia, pero dejando siempre a salvo el interés y la conveniencia de la Archicofradía.

Regla XVII

El orden y la compostura del cortejo procesional y la resolución de las incidencias que puedan sobrevenir durante la Estación de Penitencia estarán encomendadas a un grupo de Hermanos llamados Fiscales de tramo, los cuales serán designados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del

Diputado Mayor de Gobierno. Bajo las órdenes de éste, cada Fiscal de tramo tendrá directamente a su cargo una sección de nazarenos, sin que pueda abandonarla salvo por expresa indicación de aquél.

Regla XVIII

El Cabildo de Oficiales designará cada año, también a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, a los llamados Fiscal de Horas y Fiscales de los Pasos.

El primero abrirá la marcha del cortejo y cuidará del itinerario y horario fijados, correspondiéndole acompañar al Diputado Mayor de Gobierno cuando se haya de solicitar algún permiso o venia de las autoridades.

Los segundos cuidarán del transporte de las Sagradas Imágenes regulando su marcha y paradas, y exigiendo de quienes las porten, a través en su caso del capataz, el exacto cumplimiento de las normas establecidas por el Cabildo de Oficiales. El Fiscal del Paso de la Santísima Virgen cuidará también del cumplimiento del horario establecido para el final del cortejo.

Regla XIX

Dependiendo del número de Hermanos que integren el cortejo y de su extensión, el Cabildo de Oficiales puede nombrar, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, un máximo de dos Auxiliares que, vistiendo hábito nazareno, le sirvan como enlace y apoyo en la labor de coordinación, y un número indefinido de Auxiliares que, sin estar integrados en el cortejo ni vestir hábito alguno, realicen misiones concretas y específicas en el mismo.

Regla XX

Toda incidencia que pueda sobrevenirle a las Sagradas Imágenes, a los pasos o a elementos propios de su exorno será resuelta por el Prioste.

Regla XXI

El Diputado Mayor de Gobierno, como responsable de todo el cortejo, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de los Hermanos, pero deberá servirse en lo posible de los Auxiliares.

Regla XXII

El frente de las Imágenes sólo será ofrecido al Santísimo Sacramento, a su Santidad el Papa, a S.M. el Rey, y al Ordinario del Lugar.

Regla XXIII

Los Hermanos que porten cirios los llevarán horizontalmente mientras estén caminando, pudiendo apoyarlos en el suelo en posición vertical cuando estén detenidos.

Las cruces penitenciales se llevarán con el asta o brazo largo hacia delante, en la misma forma que aparece llevándola la Imagen de Nuestro Señor.

En ambos casos, los Hermanos marcharán en doble hilera y por parejas.

Regla XXIV

Al regresar a la Iglesia, los Hermanos permanecerán en ella hasta que haya terminado completamente la Estación de Penitencia, guardando el debido orden y compostura.

Regla XXV

El Cortejo Penitencial llevará el siguiente acompañamiento musical:

PRIMERO: Detrás de la Imagen de Nuestro Señor una Banda de Cornetas y Tambores, que interpretará música tradicional propia.

SEGUNDO: Detrás de la Imagen de Nuestra Señora, y cerrando la procesión, una Banda de Música, que interpretará marchas procesionales reconocidas como tales.

Opcionalmente, y si se encuentran razones para ello, el Cabildo de Oficiales puede aprobar que una Banda de Cornetas y Tambores pueda desfilar delante de la Cruz de Guía abriendo la marcha del cortejo, interpretando música tradicional propia.

Regla XXVI

Si algún año se suspendiese la Estación de Penitencia, los Hermanos presentes en la Iglesia rezarán el ejercicio el Vía Crucis u otro adecuado a las circunstancias.

Si, una vez iniciada, se interrumpiese y el cortejo regresase a la Iglesia sede de la Archicofradía o si hubiese de buscar un cobijo accidental para las Imágenes e Insignias en algún Templo u otro lugar del recorrido, corresponderá al Hermano Mayor decidir si los Hermanos esperan en sus respectivos sitios la reanudación de la Estación de Penitencia o si se disgrega el cortejo porque dicha espera se previese larga y penosa. En este caso se dará por finalizada aquella y el Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario, en su caso, para reintegrar cuanto antes a la sede de la Archicofradía las Imágenes de sus Titulares, haciéndolo siempre en forma de procesión y en la que se integrarán los Hermanos y, en su caso, todo fiel que lo desee, sin vestir hábito penitencial alguno.

